



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Ilda Cecilia Molano Silva
Radicado	05001-40-03-013-2020-00626-00
Auto	Interlocutorio No. 590
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se allegará un nuevo poder, donde se indique el correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

El poder podrá ser otorgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso o teniendo en cuenta las directrices del Decreto 806 de 2020, en este último evento se deberá acreditar que el poder fue otorgado a través del correo electrónico que la entidad demandante tiene registrado para efectos de notificaciones.

2. Se servirá acreditar la calidad que ostenta **Vivian Yohana Contreras Fino** en la entidad **Vive Créditos Kusida S.A.S.**, **Desiret Isabel Fandiño Medoza** en la entidad **Fideicomiso Compraventas Alpha** y **Ofrey Marín Saenz** en la entidad **Alpha Capital S.A.S.**, a fin de esclarecer la cadena de endosos del título valor.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 050 Fijado en un lugar visible
de la secretaria del Juzgado hoy 23 DE MARZO
DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 2364/12 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1613b94b0406a972b7a25232173174fd899d18f27330a9f9d43c32322a94cc26
Documento generado en 19/03/2021 11:25:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>